



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandantes:	Saúl Bohórquez Torres, Jacquelin Bohórquez Torres y Ana Mireya Bohórquez Torres
Demandado:	José Efrén Quimbay Gómez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00196 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aclarará los fundamentos de hecho de la demanda, indicando de manera específica, cuáles son los actos desplegados por los demandantes que, en su sentir, implican la posesión del inmueble, así como mencionar las mejoras efectuadas al bien.

SEGUNDO: Aportará los medios probatorios que permitan inferir la posesión, mejoras, pago de servicios y demás gastos del inmueble a usucapir.

TERCERO: Aportará avalúo catastral del año 2022 del bien inmueble objeto de pertenencia, conforme con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

CUARTO: Determinará la cuantía del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código

General del Proceso, en concordancia con el numeral 5° del artículo 26 *ibidem*.

QUINTO: Mencionará los fundamentos de hecho de su demanda que pretende hacer valer a través de la prueba testimonial, conforme lo prevé el numeral 6° del artículo 82 del estatuto procesal general, en concordancia con el artículo 212 *idem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 037.

Bogotá, 17 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e967af4cecd719bf263a4b009a3fa294c30afa62dec8384c797f94f5be38a7c1**

Documento generado en 16/03/2022 10:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>